

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 16747 30 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0071499

Señores
SBAF CANARY WINGS S.A.S

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

- 1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.**

Del análisis de la solicitud se evidencia que la denominación declarada para el signo es CANARY WINGS. Sin embargo, en la etiqueta aportada se visualiza la expresión “CANARY WINGS SABOR Y CROCANCIA ACTIVAR VE A CON”, lo cual genera una inconsistencia que impide establecer con claridad cuál es el alcance del derecho de la marca que se pretende registrar.



Por consiguiente, se le requiere para que precise de manera clara la denominación de la marca que pretende registrar. Al respecto, indique:

- Si la denominación es “CANARY WINGS SABOR Y CROCANCIA ACTIVAR VE A CON”, tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo expresamente en la respuesta al presente requerimiento.
- Si, por el contrario, desea proteger la denominación CANARY WINGS, como fue indicada en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, deberá aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación.

Oficio N° 16747 30 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0071499

La etiqueta del signo que desea registrar deberá estar en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB. No se aceptan en la reproducción indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional ni códigos internacionales de referencia de los colores, en caso de reivindicar el color como característica distintiva, entre otros elementos que no hagan parte del signo cuya protección se solicita.

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

2. El solicitante actúa mediante apoderado, pero no se aportó el poder correspondiente.

Se pudo constatar que el solicitante actúa a través de apoderado; sin embargo, el poder esta concedió para el registro de la marca mixta “SBAF CANARY WINGS” y no para la marca mixta “CANARY WINGS”, tal y como se observa en la denominación del signo declarada, ni para la denominación “CANARY WINGS SABOR Y CROCANCIA” que se observa en la etiqueta aportada.

Señores,
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Yo, **NELSON JAVIER CANARÍA CAMARGO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **SBAF CANARY WINGS S.A.S**, legalmente constituida bajo las leyes colombianas, identificada con NIT No.901838579-8, con domicilio principal en la ciudad de TUNJA, BOY., mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a **ANGIE PAOLA JIMÉNEZ CANARÍA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.328.522 y T.P. 420357 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación y en nombre y representación de la sociedad que legalmente represento, adelante ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) todos los trámites necesarios para el registro de la marca **SBAF CANARY WINGS**, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo:

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte un nuevo poder que guarde correspondencia con la denominación del signo que se pretende registrar. Recuerde que el poder debe ser conferido por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia. Así mismo, el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue. Tenga en cuenta que el nuevo poder debe guardar correspondencia con la respuesta que suministre al punto 1 del presente requerimiento.

En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado deberá estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

Oficio N° 16747 30 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0071499

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos